

**16169** *ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de diez fincas en Padrón (La Coruña) necesarias para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Padrón (La Coruña), en sesión celebrada el 6 de abril de 1978, adoptó el acuerdo de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Padrón, de diez fincas que suman un total de aproximadamente 10.000 metros cuadrados, sitas en el casco urbano de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Padrón vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16170** *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que declaró inadmisibles el recurso de alzada promovido por dicha Sociedad frente a resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, interpretativa del artículo diecinueve, a), del Convenio Colectivo Sindical, aprobado para dicha Empresa en veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y firmamos la citada resolución interpretativa por hallarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

**16171** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma, por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16172** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaias Gómez López-Blesa y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaias Gómez López-Blesa y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias Gómez López-Blesa y demás litisconsortes citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de febrero de mil novecientos setenta, por la que se inadmitió el recurso de alzada entablado por los recurrentes como miembros de la Sección Social de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical del sector Comercio Textil de Sevilla (capital), contra la norma de obligado cumplimiento dictada por el Delegado provincial de Trabajo de Sevilla, en Resolución de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos esta Resolución por hallarse ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16173** *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, y seguido ante el Tribunal Supremo,